

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 14297**

2 de noviembre, 2016  
**DFOE-DL-1152**

Señora  
Jessica Torres Chavarría  
Secretaría Municipal  
[secretariaconcejo@coromuni.go.cr](mailto:secretariaconcejo@coromuni.go.cr)

Señor  
Rolando Méndez Soto  
Alcalde Municipal  
[rmendez@coromuni.go.cr](mailto:rmendez@coromuni.go.cr);  
[romso77@gmail.com](mailto:romso77@gmail.com)  
**MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO**  
San José

Estimados señores:

**Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 3-2016 de la Municipalidad de Vázquez de Coronado.***

La Contraloría General recibió el oficio N.° AL-200-463-2016 de 26 de setiembre de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 3-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos por concepto de transferencias para ser aplicados en las partidas de gastos de *Servicios y Bienes duraderos*.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢230,6 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a) El aporte del Gobierno Central (Ley N.° 8114) por la suma de ¢155,6 millones, con base en la Modificación a la Ley N.° 9341 (Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016). Además, es responsabilidad de esa Municipalidad el ajustar la ejecución de estos recursos a los fines para los cuales fueron otorgados, a la normativa aplicable (leyes N.° 8114, 8801 y 9329, entre otras).

b) La transferencia de capital del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) por un monto de ¢75,0 millones, de conformidad con las justificaciones aportadas con este documento presupuestario y el monto incluido en el Presupuesto del Instituto citado.

Si las entidades concedentes modificaran dichas transferencias en cuanto a su monto, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

2. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal el verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

3. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

4. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido con el oficio N.º AL-200-591-2016 (NI: 28459) del 18 de octubre de 2016, periodo en el que se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**



Licda. Guiselle Sánchez Lara  
**Fiscalizadora Asociada**

CJR/AAS/yvm

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 3-2016

Ni: 25729- 28459 (2016)

G: 2015003266-6